

16.- SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA CON FINES COMUNITARIOS

NR 009/13 (ARTICULO 6 DEL REGLAMENTO)

1. El solicitante **no debe ser titular de ningún Servicio de Difusión con fines comerciales, (Radiodifusión Sonora o de Radiodifusión de Televisión)**
2. Solicitud por medio de Apoderado Legal dirigido al Presidente de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones o a al órgano que haya sido designado, en los términos establecidos en el artículo 6 del Reglamento de Servicios de Difusión con Fines Comunitarios, la cual debe incluir:
 - El área de cobertura
 - El plan de servicios a la comunidad y proyecto de programación que pretende brindar, en consonancia con los principios que definen al Servicio de Radiodifusión Sonora con Fines Comunitarios y Radiodifusión de Televisión con Fines Comunitarios.
 - Los mecanismos previstos para asegurar la participación ciudadana en la gestión y programación de la Estación Radiodifusora o de Televisión con Fines Comunitarios.
 - Los antecedentes de trabajo social y comunitario de la organización en la zona de cobertura solicitada.
 - Las referencias de personas, organizaciones o instituciones sociales representativas del plan de servicios a la comunidad, del proyecto de programación y de la propuesta de comunicación que se pretende brindar.
3. Carta Poder Autenticada, extendida por la organización solicitante a su representante o apoderado legal.
4. Copia debidamente legalizada de la Escritura de la Organización.
5. Copia de los Estatutos de la Organización con explícita indicación de que ésta no tiene fines comerciales y lucrativos, y quedando en clara evidencia, que no es subsidiaria o filial de empresas nacionales o extranjeras.
6. Constitución de domicilio legal para todos los efectos relacionados con la solicitud de Autorización o Licencia.
7. Declaración jurada de no estar comprendido dentro de las causales establecidas en los incisos c), d), e), f), g), h), i), j) y k) del Artículo 92 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones.
8. El Formato Técnico 100* llenado y completado con la información del solicitante y de su apoderado legal siendo necesario que venga firmada y sellada por un por este ultimo.
9. El Formato Técnico 101*. Debe ser llenada, firmada y sellada por un profesional de la ingeniería, habilitado en el ejercicio de su profesión y afín a la especialidad en telecomunicaciones, debidamente colegiado por el Colegio de Ingenieros Mecánicos, Eléctricos, Químicos de Honduras (CIMEQH)
10. El Formato Técnico 201*. Debe ser llenada, firmada y sellada por un profesional de la ingeniería, habilitado en el ejercicio de su profesión y afín a la especialidad en telecomunicaciones, debidamente colegiado por el Colegio de Ingenieros Mecánicos, Eléctricos, Químicos de Honduras (CIMEQH).
11. El Formato Técnico 204, en caso de utilizar sistemas auxiliares de enlaces. Debe ser llenada, firmada y sellada por un profesional de la ingeniería, habilitado en el ejercicio de su profesión y afín a la especialidad en telecomunicaciones, debidamente colegiado por el Colegio de Ingenieros Mecánicos, Eléctricos, Químicos de Honduras (CIMEQH).
12. Adjuntar un breve estudio de la rentabilidad social a ser desarrollada por la comunidad o comunidades a ser servidas.
13. Nota de la Asociación de Medios de Comunicación Comunitarios de Honduras, (AMCH), debidamente legalizada, que manifieste que el solicitante se encuentra en operación y pertenece a esta asociación, lo anterior no es vinculante para la emisión de

los Títulos Habilitantes solicitados. (Cuando le aplique, si no explicarlo en el escrito).
14. Aviso de Tramite Aviso de Trámite de L. 300.00 (según la Normativa NR021/13 numeral 22)

Formas y formatos en la página Web de CONATEL:
<http://www.conatel.gob.hn/telecomunicaciones.html>

Abogada Diana Arita, Jefe del
Departamento de Seguimiento y Atención
al Ciudadano